

47

EXENTA N° 476

COYHAIQUE, 08 SEP 2011

VISTOS: Estos antecedentes, las necesidades del Servicio; las Solicitudes de Compra N° 1739 y 1741 debidamente autorizada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante las Solicitudes de Compra N° 1739 y 1741, fue requerido por parte del Programa Acceso, el arriendo de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de Coyhaique, con motivo de la realización de Ensayos de la Orquesta Sinfónica Juvenil y presentación del Concierto Lírico "Sur y Opera".

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho contrato.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional del Desarrollo Cultural y las Artes; en la ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; y la Resolución N° 3600 de la Contraloría General de la República de 2008; dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase el contrato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - COYHAIQUE**, cuyo tenor es el siguiente:

En Coyhaique, a 01 de Septiembre de 2011, comparece, por una parte, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysón**, representado por su Director(s) Regional don Mauricio Quercia Martinic, domiciliado en 21 de mayo 574, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "el arrendatario" y, por la otra, "**Parroquia nuestra señora de los dolores**", representada en este acto por el párroco Ivo Solari Paviotti-Gon CI 8.582.023-0, domiciliado en calle General Parra N° 280, de la Ciudad de Coyhaique, en adelante "el arrendador", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERA: Inmueble:** La parroquia nuestra señora de los dolores autoriza el uso inmueble al arrendatario, quien acepta para sí, este inmueble correspondiente a "La Catedral de Coyhaique", ubicada en Plaza S/N, de la ciudad de Coyhaique (en adelante denominado indistintamente el "inmueble", la "propiedad", o la "propiedad arrendada), que el arrendatario destinará exclusivamente a la realización de una Presentación de Concierto Lírico Sur y Opera. Esto el día 08 de Octubre de 2011, desde las 10:00 a las 22:00hrs. Y la realización de ensayo Orquesta sinfónica Juvenil, Fundación las Orquestas Juveniles e Infantiles. Esto el día 09 de Septiembre de 2011, desde las 10:00 a las 20:00 hrs.

1) Entregado a 24/09/2011 Acceso Regional

**SEGUNDA: Renta:** El Aporte por concepto de renta ascenderá a la suma de \$ 220.000,- (Doscientos veinte mil pesos). Dicha renta se pagará previa recepción del recibo respectivo. La renta de arrendamiento no se podrá pagar antes de que termine la tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato.

**TERCERA: Duración del contrato:** El contrato de arrendamiento regirá el día y horarios señalados en el primer punto, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, y será no renovable.

**CUARTA: Obligaciones de el arrendatario:** Queda prohibido al arrendatario efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Dos)** Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o el subarrendamiento hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. **Tres)** No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación. **Cuatro)** Hacer cualquier clase de mejoras, arreglos o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Cinco)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada, como asimismo la comisión en la misma de cualquier delito, ya sea por parte de el arrendatario o por cualquiera persona que viva o se encuentre en él con su consentimiento.

**QUINTA: Mantención del inmueble:** Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin para el cual ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las reparaciones locativas, que serán de cargo de el arrendatario. Se entiende por reparaciones locativas aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por responsabilidad de el arrendatario o de las personas por las cuales ésta responda. Especialmente, se considerarán reparaciones locativas las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica.

**SEXTA: Domicilio:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMA:** La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este Contrato, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**OCTAVA:** La personería del Padre Ivo Solarini para actuar como representante de la Parroquia nuestra señora de los Dolores, es certificado por el Obispo del Vicariato Apostólico de Aysén, Luis Infanti de la Mora, según decreto 11 del 2008, Ref. 053-2008

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.  
Hay Firmas

2.- Impútese los gastos que demande esta presente resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

